

Con el fin de brindar apoyo a los estudiantes de reconocida capacidad intelectual o que no cuenten con los suficientes recursos económicos para cubrir parte de sus estudios y en cumplimiento de los fines de la Universidad Internacional San Isidro Labrador, en adelante UISIL, se otorgarán las becas, según se estipula en el presente reglamento.

Capítulo I Disposiciones Generales

ARTÍCULO N^o1

La Sociedad UISIL de acuerdo con lo que dicta su Estatuto Orgánico destinará un porcentaje de su presupuesto para la adjudicación de becas.

ARTÍCULO N^o2

Se definirá como beca, la subvención económica que ofrece la Sociedad UISIL, para estudiar una carrera de las que imparte la Universidad Internacional San Isidro Labrador (UISIL), a los estudiantes que califiquen para este beneficio.

ARTÍCULO N^o3

Todo estudiante regular que curse el grado de: Bachillerato, Licenciatura o Maestría en la UISIL tendrá derecho a solicitar beca, al atender lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO N^o4

Las becas que se otorguen cubren los aranceles de la colegiatura en forma total o parcial, según el porcentaje asignado.

ARTÍCULO N^o5

La beca no incluye los aranceles relacionados con:

- a) Artículos Especializados
- b) Certificaciones
- c) Cursos que se han reprobado
- d) Derechos de Graduación
- e) Equiparaciones o convalidaciones
- f) Guías de estudio o material didáctico
- g) Pago de exámenes de reposición o suficiencia
- h) Pago de matrícula
- i) Práctica independiente supervisada
- j) Práctica Profesional
- k) Práctica Supervisada

- l) Proyectos de Graduación
- m) Prueba Escrita
- n) Pruebas de Grado
- o) Representaciones estudiantiles
- p) Seminarios
- q) Tesis de grado
- r) Trabajos Comunales Universitarios
- s) Constancia de otros estudios
- t) Otros documentos afines

ARTÍCULO N°6

La beca cubrirá una sola carrera. El porcentaje a distribuir será de 25%, 50%, 75% o 100% del total de la colegiatura por cuatrimestre.

Los casos en que los Comité de Becas Regionales deseen asignar becas de más de un 50%, deberán de contar con la aprobación del Comité Central de Becas.

ARTÍCULO N°7

Se otorgarán además dos tipos de becas denominadas Beca Especial y Beca Discrecional, las cuales deberán atender de igual manera los estatutos del presente reglamento. Será potestad de la junta directiva manejar las becas especiales, y de la Asamblea de Accionistas de la UISIL el manejo de las becas discrecionales. Ver artículo 11.

ARTÍCULO N°8

La Asamblea de Accionistas UISIL tiene la facultad de administrar las becas denominadas Beca Exonerada. La cual otorga el derecho de estudiar sin ningún tipo de costo económico. Dicha beca se exime del artículo n° 5, de los incisos “b” y “e” del artículo n°26, y del artículo n° 27 con excepción de los incisos “a” y “c”, del presente Reglamento.

Esta beca será manejada según acuerdo de la Asamblea de Accionistas de la UISIL.

ARTÍCULO N°9

Las becas que otorga la Sociedad UISIL como estímulo a estudiantes de colegios públicos, se regirán por los siguientes requerimientos:

- a) Presentar certificación firmada por el Director de la Institución con el visto bueno del Supervisor de Centros Educativos, donde consigne que el estudiante ostenta el mejor promedio en las notas de Bachillerato.
- b) Se exceptúa de presentar el formulario de Beca.
- c) Debe cumplir con lo estipulado en este Reglamento.

d) La beca otorgada tiene vigencia para el transcurso del año para el cual fue asignada.

Observación: *En el año 2013, 2014 y 2015 no se otorga este tipo de beca, se espera indicaciones de la Sociedad UISIL. En caso que se otorguen, deben indicar el porcentaje asignado.*

ARTÍCULO N°10

Cuando a un estudiante se le suspende la beca por las razones indicadas en el artículo 28 de este Reglamento, ésta puede ser reasignada a otro estudiante, por el mismo ente que la otorgó; siempre y cuando haya sido suspendida dentro del primer año de otorgada.

El porcentaje a otorgar deberá ser igual o fraccionado de acuerdo al artículo N°6 de este Reglamento.

ARTÍCULO N°11

Tipos de becas:

- a. Especial (Otorgadas por junta directiva UISIL), y Discrecional (otorgada por acuerdo de Asamblea de Accionistas a discreción por cada uno de los accionistas). Ver artículo n° 7
- b. Exonerada (según artículo n° 8)
- c. Comité (según Reglamento presente y lineamientos de Comité de Becas)

Capítulo II Procedimiento

ARTÍCULO N°12

Para ostentar una Beca, el estudiante, deberá solicitar entrevista en el Departamento de Bienestar Estudiantil, y de acuerdo al criterio técnico del funcionario, se le remitirá el formulario digital vía correo electrónico. Los estudiantes de Sedes Regionales y Aulas Desconcentradas lo solicitarán ante el Comité de Becas correspondiente.

ARTÍCULO N°13

Requisitos para la solicitud de beca.

- a. Solicitar entrevista al Departamento de Bienestar Estudiantil, en caso de Sede Central; en las Sedes Regionales y Aulas Desconcentradas con el Comité de Becas.

- b. Presentar el formulario oficial con el formato establecido, debidamente cumplimentado; deberán adjuntarse los comprobantes que respalden la información que se brinda.
- c. Cualesquiera otros requisitos, que el Comité Central de Becas considere pertinentes.

ARTÍCULO N°14

El Formulario de Beca debe ser entregado personalmente por el estudiante, debidamente impreso, completo y con los documentos adjuntos solicitados, al Departamento de Bienestar Estudiantil o Dirección de Sede, dentro de la fecha límite establecida con anterioridad por el departamento competente.

ARTÍCULO N°15

Una vez que el Comité Central de Becas haya otorgado las becas, informará a la Sociedad UISIL los resultados de la distribución por estudiante y por sede.

ARTÍCULO N°16

La beca otorgada por Comité rige a partir del siguiente cuatrimestre en que fue aprobada, hasta por el resto de la carrera que cursa. En caso de Becas Exonerada, Especial y Discrecional, se aplican en el momento solicitado.

Capítulo III Del Comité Central de Becas

ARTÍCULO N°17

El Comité Central de Becas estará integrado por:

- a. Un representante del Departamento de Bienestar Estudiantil.
- b. Un representante de la Sociedad UISIL.
- c. Un representante administrativo.
- d. Un representante de las escuelas.

De esta representación se nombrarán un Presidente y un Secretario quienes cumplirán las funciones inherentes.

ARTÍCULO N°18

El Asociado de la UISIL, que integre el Comité Central de Becas, fungirá como un fiscalizador, al brindar apoyo y acompañamiento al comité de becas en los procesos atinentes, a la asignación de becas de la Sociedad UISIL.

ARTÍCULO N°19

El Comité Central de Becas sesionará una vez por mes, en forma ordinaria, y extraordinariamente cuando lo considere pertinente. Establecerá el calendario de trabajo y llevará un libro de actas.

ARTÍCULO N°20

El Comité Central de Becas será el encargado de realizar los estudios de solicitud de becas, asignar las mismas, excepto las que contemplan los artículos n°7 y n°8 del presente Reglamento. Además, podrá participar y fiscalizar en la asignación de becas de las Sedes Regionales. El Comité Central de Becas velará por el cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO N°21

La beca de Comité será reasignada, una única vez, si ésta fue suspendida dentro del primer año de otorgada; exceptuando la Beca Exonerada, la cual queda a criterio del Accionista que la asignó originalmente.

**Capítulo IV
De los Comités de Sedes Regionales****ARTÍCULO N°22**

El Comité Regional de Becas estará integrado por:

- a. Director de la Sede.
- b. El Coordinador Académico, en caso de no existe la figura mencionada, se sustituye por un docente con trayectoria de la UISIL.
- c. Representante de la Sociedad UISIL. En caso de no poder participar, el Comité Central de Becas elegirá un sustituto.
- d. Coordinador aula desconcentrada (en caso de existir).

ARTÍCULO N°23

El Comité Regional de Becas sesionará una vez cada dos meses, en forma ordinaria, y extraordinariamente cuando lo consideren pertinente, establecerá el calendario de trabajo y llevará un libro de actas. Deberá enviar el calendario de sesiones al Comité Central de Becas y comunicar con debida antelación las sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO N°24

La asignación de becas se realizará durante la sesión del Comité Regional de Becas. Se debe informar con la debida documentación para hacerlas efectivas en el libro de Actas del Comité Central de Becas.

ARTÍCULO N°25

El Comité Regional de Becas será el encargado de realizar los estudios de solicitud de becas de los estudiantes matriculados en su respectiva Sede y Aula Desconcentrada en caso de que hubiera.

Capítulo V De los Becados

ARTÍCULO N°26

Los beneficiarios de beca se comprometen entre otras cosas a:

- a. Mantener una actitud de lealtad y apoyo a la Universidad.
- b. Mantener un promedio ponderado igual o superior a 80% en el nivel de bachillerato, 85% en el nivel de Licenciatura y 90 % en Maestría.
- c. Demostrar compromiso e identificación con los fines y principios de la Universidad establecidos en el Estatuto Orgánico.
- d. Promover y participar en actividades académicas y estudiantiles que se les solicite.
- e. Comprometerse a cumplir horas estudiantiles por cuatrimestre según el porcentaje de beca que se le asigne: 100% 20 horas, 75% 15 horas, 50% 10 horas y 25% 5 horas.
- f. Cumplir fielmente con los reglamentos y estatutos de la Universidad.
- g. Matricular mínimo dos cursos por cuatrimestre, a excepción de que la oferta académica no le permita matricular más materias por cuatrimestre.

ARTÍCULO N°27

Será motivo de suspensión de beca de manera inmediata, las siguientes razones:

- a. Faltas a la moral y al decoro.
- b. No guardar absoluta discreción sobre el estado de su beca.
- c. No mantener un comportamiento adecuado y respetuoso ante las autoridades Universitarias, docentes y compañeros.
- d. Cambios comprobados en la situación económica.
- e. Cambio de carrera asignada a la beca.
- f. Retiro injustificado de la Universidad.
- g. Obtener notas inferiores al promedio ponderado establecido en este Reglamento.
- h. No aportar las horas Beca.
- i. Reprobar alguna materia en el cuatrimestre.

Artículo N°28

Se le permitirá al estudiante realizar congelamiento de beca durante un cuatrimestre cuando exista decadencia comprobada en su situación económica. Cuando exista situación especial de enfermedad o muerte de familiares de primer y segundo orden, se le permitirá congelamiento hasta un máximo de dos cuatrimestres. En ambos casos deberá aportar documento legal o médico que evidencie dicha situación.

Artículo N°29

El cumplimiento de las horas beca de los estudiantes becados contemplarán las siguientes posibles acciones:

- a. Asistir y colaborar con la logística en actividades organizadas por departamentos o escuelas de la UISIL.
- b. Auxiliar al personal administrativo de la Universidad en labores de oficina programadas con antelación.
- c. Organizar actividades tipo charlas o talleres de orden educativo para los estudiantes de la Universidad, aprobadas con anticipación por el departamento de Bienestar Estudiantil.
- d. Promover y emprender actividades de bien social dirigidas a personas de zonas marginales críticas, niños en pobreza extrema o adultos en condición de abandono, aprobadas con anticipación por el departamento de Bienestar Estudiantil.

e. Llevar a cabo proyectos de investigación que nutran la información académica y estudiantil de la UISIL, aprobados y conocidos con antelación por el departamento competente.

f. Realizar labores de ayuda y colaboración en instituciones u organizaciones sin fines de lucro, así como proyectos especiales de interés, todo lo anterior debidamente aprobadas y coordinadas con anticipación y por el departamento de Bienestar Estudiantil.

Capítulo VI Transitorios

TRANSITORIO N^o1

Si existiere alguna modalidad o caso especial que no lo contemple el presente Reglamento será resuelto por el Comité Central de Becas.

TRANSITORIO N^o2

En casos fortuitos o excepcionales, serán llevados a la Asamblea de Accionistas de la UISIL para resolver.

NOTAS GENERALES

1. El Comité de Becas Central se encuentra conformado por:

- ✓ Licda. Rebeca Quesada Zamora Presidenta
- ✓ Ing. Erick Cerdas González Representante de Escuelas
- ✓ MSc. Juan Ernesto Marín
Barrantes Secretario
- ✓ MSc. Juan Luis Morales Chacón Representante Sociedad UISIL (Fiscal en la
Junta Directiva UISIL)

Última modificación noviembre 2016.

Aprobado por Junta Directiva UISIL en fecha 08/12/2016.